

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

*República Argentina*

*Poder Legislativo*

USHUAIA, 11 ABR 2017

**VISTO** el Contrato de Locación de Obra a suscribir entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Sr. Gustavo Ariel MONTENEGRO D.N.I. N° 20.983.373, en representación del portal [www.delfuegonoticias.com.ar](http://www.delfuegonoticias.com.ar) ; Y

**CONSIDERANDO**

Que dicho contrato tiene por objeto publicar las reuniones de las Comisiones Permanentes de Asesoramiento Legislativa, especiales, Sesiones Legislativas y la publicación de un banner, que será suministrado por la Legislatura, todo ello en función a las órdenes de publicidad que se le notificarán oportunamente, en el portal denominado [www.delfuegonoticias.com.ar](http://www.delfuegonoticias.com.ar).

Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) mensuales, desde el momento de su suscripción y hasta el día 31 de Diciembre 2017.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 18, inciso f) de la Ley N° 1015 de Contabilidad, sus Decretos Reglamentarios y Disposición N° 080/04 y modificatorias, Resolución de Presidencia N° 467/16, ratificada por Resolución de Cámara N° 337/16.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial y en el Reglamento Interno de la Cámara.

**POR ELLO:**

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER  
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**R E S U E L V E:**

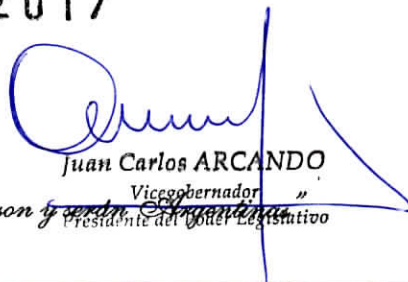
**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR el gasto de la Contratación de Locación de Obra a suscribir entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Sr. Gustavo Ariel MONTENEGRO D.N.I. N° 20.983.373, en representación del portal [www.delfuegonoticias.com.ar](http://www.delfuegonoticias.com.ar); por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) mensuales, desde el momento de su suscripción y hasta el día 31 de Diciembre 2017.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.-** REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 277/2017**

  
Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"*

